



Constancia Secretarial 1. (14/03/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (20/03/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 21 de marzo de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación No. 123
Adjudicación judicial de apoyos
860013110001 2018 00338 00

Mocoa, Putumayo, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiado el plenario, se destaca que este asunto se encuentra a la espera de darle

el impulso procesal correspondiente; no obstante, previo a continuar con el trámite señalado en la ley adjetiva civil, el juzgado establece que es necesario hacer un requerimiento a la abogada Johana Paola García Gómez, curador ad litem del señor Cayo Leonel Canamejoy Castellanos, teniendo en cuenta que dentro del expediente digital no obra contestación de la demanda en lo que respecta a la representación judicial que se le ha conferido.

Amen a lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la abogada Johana Paola García Gómez, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, proceda a informar los motivos por los cuales no radicó la contestación de la demanda en representación del señor Cayo Leonel Canamejoy Castellanos, dentro del presente asunto. En caso de haberse remitido a través de correo electrónico, deberá reenviar el mismo correo, toda vez que se ha revisado los canales digitales del juzgado y no obra radicación alguna efectuada por la togada en mención. Se advierte que, en caso de no cumplir con la carga impuesta, se hará acreedora de las sanciones por incumplimiento a los deberes legales y al ejercicio de la abogacía. Ofíciase lo pertinente a través de correo electrónico y déjese las constancias del caso en el expediente.

SEGUNDO.- Vencido el término otorgado en el numeral primero de esta providencia, procédase a dar cuenta del presente asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0510be0ef448f89efc858fb65455edb6dcb5616b1bc35bde5da9f0ded3c9e4c3**

Documento generado en 20/03/2024 09:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>